



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO**



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ -
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA INSTITUCION EDUCATIVA POLITÉCNICO TUPAC AMARU**

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú y la Facultad de Trabajo Social representada por su decana, Dra. Eugenia Fabián Arias, identificada con DNI N° 19822201, debidamente autorizado con Resolución N° 0293-CU-2016. Fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará LA FACULTAD; y de la otra parte la I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU a quien en adelante se denominará I.E. TUPAC AMARU representado por su Director Esteban Soto Camacllanqui identificado con DNI N° 19880697 debidamente autorizado con RD N° 003599 UGEL-H fijando su domicilio legal en Calle real N° 1600 Distrito de Chilca de la República de Perú en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

LA FACULTAD, es una organización de formación académica y profesional, tiene como propósito "Formar Trabajadores Sociales, con competencias investigativas y sensibilidad humana, para intervenir profesionalmente sobre el sujeto con problemas, necesidades y demandas que afectan su bienestar, bajo una política de calidad, con enfoque de ciudadanía y responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo regional y nacional".

La I.E. Politécnico "Túpac Amaru" es una institución formativa de jóvenes estudiantes en áreas curriculares de humanidades y de formación técnica de acuerdo a las competencias y capacidades de las diversas áreas que comprende.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Ley General de Salud, (Normas de bioseguridad Covid-19)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO**



- 2.4. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
- 2.5. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
- 2.6. Ley N° 27813, Del sistema coordinado y Descentralizado de Salud
- 2.7. Estatuto de la UNCP.
- 2.8. Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento
- 2.9. Proyecto Educativo Nacional al 2021
- 2.10. Proyecto Educativo Institucional PEI
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1401

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Participar con LA FACULTAD en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivos.
- 3.2. Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 3.3. Promover el desarrollo de Proyección social de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.
- 3.4. Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para los efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio específico, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. LA FACULTAD se compromete:

1. Coordinar los requerimientos de Prácticas pre-profesionales a fin que estos puedan ser cubiertos por las estudiantes, siempre que cuenten con la debida calificación, según el criterio y los parámetros, de la Institución.
2. Designar estudiantes de Trabajo Social para la realización de prácticas pre profesional.
3. Proporcionará el silabo, la guía, el reglamento de prácticas y relación de alumnos al inicio de cada semestre académico.
4. Designar un profesor para efectuar una supervisión responsable organizada por cada nivel de acuerdo al cronograma establecido.
5. Los estudiantes desarrollaran y aplicaran correctamente el proceso metodológico y técnico necesario, demostrando objetividad y responsabilidad.
6. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas, de comportamiento anti ético del estudiante, se procederá aplicar el reglamento de prácticas y el Estatuto de la Universidad, previa información de los responsables.
7. La Facultad garantizara la entrega de informe de prácticas pre-profesionales al término de cada semestre académico.
8. Respecto a la proyección social; desarrollará proyectos de trascendencia con enfoque de responsabilidad social, cuya duración mínima es de un año.
9. Respecto a la Investigación; desarrollará de manera virtual proyectos de Investigación de acuerdo a las líneas vigentes principalmente en el campo de las ciencias sociales.
10. Comunicara al personal profesional de la I.E. TUPAC AMARU, para la participación en eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por LA FACULTAD.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO**



11. Facilitar el acceso a los servicios de la Biblioteca Virtual y Físico en la biblioteca especializada de LA FACULTAD para los profesionales de Trabajo Social debidamente acreditados, para lo cual la I.E. TUPAC AMARU enviara una relación de beneficiarios como mínimo 10 profesionales.

4.2. La I.E. TUPAC AMARU se compromete a:

1. Otorgar facilidades a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social que requiera, en sus diversas instalaciones.
2. Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, desplegando y cumpliendo así con la función y labor formativa.
3. La I.E. TUPAC AMARU, se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
4. Certificará a los profesionales y alumnos de las labores desarrolladas, así como expedirá sendas resoluciones de reconocimiento y agradecimiento, en labores que coadyuven al objetivo del presente convenio entre ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (3) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio específico, no irroga gastos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la Facultad: Luz María Vilcas Baldeón Teléfono: 947000703 E-mail: lvilcas@uncp.edu.pe

Por parte de la I. E. Túpac Amaru, al Prof. Percy Limaymanta Salazar Teléfono: 964428564 E-mail: percylimaymantasalazar@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO**



- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar controversias que puedan surgir, mediante el trato amigable, directo y la buena fe.

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo. Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben entres (03) ejemplares de igual tenor, a los 31 días del mes de mayo del año 2021.



Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú



Esteban Soto Camacllanqui
Director
I.E.P. Túpac Amaru

Mag. Esteban Soto Camacllanqui
CM. 101880087
DIRECTOR

Dra. Eugenia Fabián Arias
Decana
Facultad de Trabajo Social - UNCP